

OF. ORD: 107442

Santiago, 04 de septiembre de 2024

Antecedentes: Su presentación ingresada con

fecha 03.09.2024.

Materia: Responde.

De : Comisión para el Mercado Financiero

Α

Mediante su presentación del antecedente, solicita a esta Comisión "dejar sin efecto, desde ya, la convocatoria y citación a la Junta de la sociedad BANMÉDICA S.A., citada para el día 3 de septiembre de 2024 (...) o bien, si así lo estimara la CMF, proceder a la suspensión, con efecto inmediato, de la indicada Junta hasta que se analice y resuelva la petición de lo principal." En subsidio, solicita "se deje sin efecto la que se efectuare y los acuerdos en ella adoptados, por contravenir y perjudicar los derechos de mi representada, en su condición de accionista minoritario, declarando que se mantiene su naturaleza jurídica y tipo social de una Sociedad Anónima, para todos los efectos a que haya lugar, incluyendo la fiscalización por parte de la CMF".

Lo anterior, fundado en que a su parecer se producirían perjuicios a su representada como accionista minoritaria de BANMÉDICA S.A. con la eventual transformación de dicha entidad a una sociedad por acciones, en atención a que en los nuevos estatutos sociales se contemplaría la posibilidad de que el controlador que alcance la propiedad del 95% de las acciones suscritas y pagadas de la sociedad, podrá exigir que todos los demás accionistas le vendan sus acciones.

Al respecto, cumplo con señalar la siguiente:

Preliminarmente, corresponde señalar que su presentación fue ingresada a este Servicio con fecha 03 de septiembre del presente año, misma fecha a la que se encontraba citada la Junta Extraordinaria de Accionistas de BANMÉDICA S.A., por lo tanto, resultaba materialmente inviable para esta Comisión acceder a lo solicitado en lo principal. Sin perjuicio de lo anterior, es posible manifestar lo siguiente:

Atendido lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, este Servicio sólo puede actuar de conformidad a las potestades expresamente otorgadas por la Ley. Al respecto, en virtud de lo dispuesto tanto en el Decreto Ley N°3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero como en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (LSA), este Servicio no cuenta con atribuciones para dejar sin efecto la convocatoria y citación a juntas de accionistas, o dejar sin efecto juntas de accionistas y los acuerdos adoptados en ellas. De la misma manera, cabe precisar que este Servicio sólo detenta atribuciones para suspender la citación a junta de accionistas, y la junta



misma, en las hipótesis previstas en el artículo 63 de la LSA.

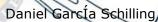
En tal sentido, las consideraciones hechas presentes a este Servicio en su solicitud no permiten entender verificados los requerimientos del citado artículo 63 de la LSA.

Por otra parte, la realización y convocatoria de la junta de accionistas aludida, así como la naturaleza de las materias acordadas en la misma, se encuentran conforme a lo consagrado en el título VI de la LSA y mismo titulo del Decreto N°702 de Hacienda de 2012, Reglamento de Sociedades Anónimas. Asimismo, se otorga derecho a retiro a los accionistas disidentes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 de la LSA, como uno de los mecanismos de protección para los accionistas minoritarios.

En atención a lo señalado, no resulta posible a esta Comisión acceder a lo requerido en su presentación.

Saluda atentamente a Usted.





Director General de Supervisión de Conducta de Mercado

Por Orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero